

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2020-00299-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que el apoderado subsanó la demanda dentro del término oportuno, así mismo le informo que no se corrigieron los defectos de la demanda en debida forma, en el sentido que no se indicó de manera clara el monto de la deuda total que se pretende cobrar con relación a la liquidación de las cuotas alimentarias adeudadas por el demandado. Riohacha, D. T. y C., Marzo 8 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

*Riohacha, Marzo ocho (8) del Dos Mil Veintiuno (2021).*

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

<b>DEMANDANTE</b>	LAUDRIS ELVIRA ESCAMILLA ZAMBRANO
<b>DEMANDADO</b>	JOSE LORENZO RUMBO BROCHERO
<b>ASUNTO</b>	RECHAZO DE DEMANDA
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2020-00299-00

Recibido el escrito de subsanación de la demanda dentro de la oportunidad legal, sería del caso dar apertura a la acción incoada, sino fuera porque el abogado demandante, si bien es cierto corrigió los defectos de la demanda, no indicó de manera clara el monto total adeudado con relación a la liquidación de las cuotas alimentarias por el cual pretende se libre mandamiento de pago contra el demandado, por lo que denota imprecisión con la cuantía que se pretende ejecutar.

Siendo así, la demanda no puede tenerse por subsanada, toda vez que está latente el error anotado en la suma total de la liquidación de las cuotas aportada por el apoderado demandante.

Por lo anterior y como quiera que no se tiene por subsanada en debida forma la demanda, se procede a ordenar su rechazo, en consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Rechazar** el proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS seguido por LAUDRIS ELVIRA ESCAMILLA ZAMBRANO, contra JOSE LORENZO RUMBO BROCHERO, por no haber sido subsanado los defectos advertidos.

**SEGUNDO: DEVUELVASE**, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora.

**NOTIFIQUESE.**

  
**MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

